

REGLAMENTO DE CATALOGO DE PUESTOS



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES
DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

NOVIEMBRE DE 1999

CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES	9
-------------------------	---

CAPITULO I

GENERALIDADES	10
----------------------	-----------

ARTICULO 1	DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO	10
------------	-------------------------------------	----

ARTICULO 2	DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS	10
------------	---	----

ARTICULO 3	DEFINICIONES	10
------------	--------------	----

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	12
--	-----------

ARTICULO 4	DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA COMISION	12
------------	--	----

ARTICULO 5	DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	12
------------	---	----

ARTICULO 6	DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION	13
------------	--	----

ARTICULO 7	DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES	13
------------	---	----

ARTICULO 8	DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENTES Y ACUERDOS DE LA COMISION	13
------------	---	----

ARTICULO 9	DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION	14
------------	--	----

ARTICULO 10	DEL DOMICILIO DE LA COMISION	14
-------------	------------------------------	----

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

ARTICULO 11	DEL QUORUM LEGAL	15
ARTICULO 12	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION	15
ARTICULO 13	DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES	15
ARTICULO 14	DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES	16
ARTICULO 15	DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE	16
ARTICULO 16	DE LOS MIEMBROS SUPLENTE	16
ARTICULO 17	DEL CARACTER RESOLUTIVO DE SUS ACUERDOS	16

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

ARTICULO 18	FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	17
ARTICULO 19	OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	20
ARTICULO 20	OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION	21
ARTICULO 21	ASESORIA TECNICA PARA LA COMISION	21

ARTICULO 22	ASESORES DE LAS PARTES	21
-------------	------------------------	----

TRANSITORIOS

PRIMERO	DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	22
SEGUNDO	DE LO NO PREVISTO	22
TERCERO	REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS	22
CUARTO	DE LA REVISION DEL REGLAMENTO	22
QUINTO	DE LA DEROGACION	23

DISPOSICIONES GENERALES

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 10, EL NUMERAL 31 DE LA CLAUSULA 11 Y EL TRANSITORIO DECIMO PRIMERO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ELABORAN EL PRESENTE REGLAMENTO QUE DA ESTRUCTURA Y DEFINE LAS FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS.

C A P I T U L O I

G E N E R A L I D A D E S

ARTICULO 1. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS, LA INSTITUCION Y EL SINDICATO, ASI COMO DE APLICACION PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DE PLANTA Y TEMPORALES.

ARTICULO 2. DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS

LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO ESTARA A CARGO, EN PRIMER TERMINO, DE LA COMISION Y, EN SEGUNDO LUGAR, DE LA INSTITUCION Y DEL SINDICATO Y DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

LA INTERPRETACION Y APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO SERA COMPETENCIA DE LA COMISION.

ARTICULO 3. DEFINICIONES

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA ABREVIAR EN EL CURSO DE ESTE REGLAMENTO, SE UTILICEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, CON EL SIGNIFICADO QUE SE CONSIGNA A CONTINUACION:

1. **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS:** COMO EL COLEGIO O LA INSTITUCION.
2. **EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS:** COMO EL SINDICATO O SINTCOP.

3. **EL REGLAMENTO DE CATALOGO DE PUESTOS:** COMO EL REGLAMENTO.
4. **LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS:** COMO LA COMISION.
5. **EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS:** COMO EL CONTRATO O C.C.T..
6. **LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL:** COMO LA LEY.
7. **TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS:** LAS PERSONAS FISICAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LA INSTITUCION POR MEDIO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO Y POR TIEMPO INDETERMINADO.
8. **CATALOGO DE PUESTOS:** ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DESCRIBEN LOS PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO, ESPECIFICANDO FUNCIONES, REQUISITOS Y CUYOS SALARIOS MENSUALES ESTAN CONTEMPLADOS EN EL TABULADOR RESPECTIVO.
9. **TABULADOR:** ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL SALARIO MENSUAL PARA CADA PUESTO, CATEGORIA, NIVEL Y JORNADA, Y PARA LAS ZONAS ECONOMICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
10. **SALARIO TABULAR:** ES LA RETRIBUCION QUE EL COLEGIO DEBE PAGAR AL TRABAJADOR A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y CONFORME A LA ASIGNACION QUE APARECE EN EL TABULADOR ANEXO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

11. **GRUPO:** EL INTEGRADO POR RAMAS, CUYAS FUNCIONES TIENEN CARACTERISTICAS DE TIPO GENERAL.
12. **RAMA:** LA QUE AGRUPA PUESTOS CUYAS FUNCIONES PRESENTAN ANALOGIAS ESPECIFICAS.
13. **PUESTO:** LA UNIDAD DE TRABAJO ESPECIFICA E IMPERSONAL, CONSTITUIDA POR UN CONJUNTO DE TAREAS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.
14. **ASESORES:** LAS PERSONAS QUE CON VOZ ILUSTREN Y ACLAREN CRITERIOS DE LAS PARTES.
15. LAS DEMAS DENOMINACIONES POR SU NOMBRE.

C A P I T U L O I I

DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

ARTICULO 4. DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA COMISION

LA COMISION TENDRA EL CARACTER DE PERMANENTE; PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA INSTITUCION LE PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS.

ARTICULO 5. DE LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

LA COMISION SE INTEGRARA CON TRES REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE POR CADA UNA DE LAS PARTES.

ARTICULO 6. DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION

LA INSTITUCION Y EL SINDICATO, PARA INTEGRAR LA COMISION, TIENEN LA MAS AMPLIA LIBERTAD PARA HACER LA DESIGNACION DE SUS REPRESENTANTES, ASI COMO PARA SUSTITUIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO.

LA SUSTITUCION DEBERA NOTIFICARSE CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR A FUNGIR EL NUEVO REPRESENTANTE.

LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO ANTE LA COMISION SERAN DESIGNADOS POR EL PROPIO COLEGIO.

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SERAN DESIGNADOS POR EL SINDICATO, EN EL ENTENDIDO QUE UN REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA COMISION DE CATALOGO DE PUESTOS, GOZARA DE TIEMPO LIBERADO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 7. DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA COMISION, TIENEN LA MISMA PERSONALIDAD E IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA JERARQUIA QUE CADA UNO TENGA DENTRO DE LA INSTITUCION O EL SINDICATO.

ARTICULO 8. DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENES Y ACUERDOS DE LA COMISION

LA COMISION ES AUTONOMA Y SUS DICTAMENES Y ACUERDOS SERAN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL COLEGIO, PARA EL SINDICATO Y PARA LOS TRABAJADORES, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LA LEY, AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, AL

PRESENTE REGLAMENTO Y A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 9. DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION

PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION SE REQUIERE DE:

1. SER TRABAJADOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE SU REPRESENTACION.
2. SER MAYOR DE EDAD.
3. POSEER LA INSTRUCCION Y LA EXPERIENCIA NECESARIA.
4. SER DE CONDUCTA HONORABLE Y HABER DEMOSTRADO EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 10. DEL DOMICILIO DE LA COMISION

LA COMISION TENDRA COMO DOMICILIO SOCIAL LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, UBICADAS EN LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO, EN MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EDO. DE MEXICO.

C A P I T U L O I I I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

ARTICULO 11. DEL QUORUM LEGAL

PARA QUE LOS ACUERDOS SEAN VALIDOS, SE ESTABLECE COMO "QUORUM LEGAL" LA ASISTENCIA DE DOS REPRESENTANTES POR CADA UNA DE LAS PARTES, YA SEA:

1. DOS TITULARES POR CADA PARTE, O
2. UN TITULAR Y UN SUPLENTE POR CADA UNA DE LAS PARTES.

SIN ESTE REQUISITO, NO PODRAN CELEBRARSE LAS SESIONES, EN CUYO CASO SE CITARA A UNA NUEVA REUNION, HACIENDOSE CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.

EN NINGUN CASO LAS SESIONES DE LA COMISION PODRAN DESINTEGRARSE UNILATERALMENTE.

ARTICULO 12. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

LA COMISION FUNCIONARA SIEMPRE DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y COMO PARTE DE ELLA.

ARTICULO 13. DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

SI CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE CADA UNA DE LAS REPRESENTACIONES NO ASISTE CONSECUTIVAMENTE A MAS DE DOS SESIONES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE NOTIFICARA A LA PARTE REPRESENTADA Y SE SOLICITARA SEA SUSTITUIDO.

ARTICULO 14. DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES

LA COMISION SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, Y EN SU CASO, PARA ACORDAR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS NECESARIAS PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 15. DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE

LA COMISION TOMARA SUS ACUERDOS POR VOTO DIRECTO Y MAYORIA SIMPLE.

EN CASO DE EMPATE SE SOLICITARA LA INTERVENCION DE UN ARBITRO; PARA TAL EFECTO, INSTITUCION Y SINDICATO INTEGRARAN UNA LISTA DE TRES PERITOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, LOS QUE IRAN FUNGIENDO COMO ARBITROS, POR ORDEN ALFABETICO.

ARTICULO 16. DE LOS MIEMBROS SUPLENTE

LOS MIEMBROS SUPLENTE TENDRAN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR EN TODAS LAS SESIONES DE LA COMISION, CUANDO POR LA AUSENCIA DE ALGUN MIEMBRO TITULAR TENGAN QUE ASUMIR LA REPRESENTATIVIDAD DE ESTE; ASIMISMO, DEBERAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES CUANDO EL PLENO DE LA COMISION ASI LO DECIDA, PARA EL APOYO A TAREAS ESPECIFICAS O EL DESPACHO DE ASUNTOS DE MERO TRAMITE. PARA TALES EFECTOS LA INSTITUCION LES OTORGARA LAS FACILIDADES NECESARIAS.

ARTICULO 17. DEL CARACTER RESOLUTIVO DE SUS ACUERDOS

LA COMISION SERA UN ORGANO CON CARACTER RESOLUTIVO, Y ATENDERA ADEMAS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN LA SEDE Y CENTROS REGIONALES, TODOS LOS ASUNTOS COLECTIVOS DE

CARACTER GENERAL, LOS NORMATIVOS Y DE PROCEDIMIENTO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

LOS ACUERDOS SERAN VALIDOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SUSCRIBAN POR AMBAS REPRESENTACIONES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES.

C A P I T U L O I V

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

ARTICULO 18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS, LAS SIGUIENTES:

1. APLICAR, RESPETAR, INTERPRETAR, PROPONER REFORMAS Y/O ADICIONES AL REGLAMENTO DE CATALOGO DE PUESTOS DEL COLEGIO.
2. APLICAR EL C.C.T. EN LO QUE CORRESPONDA.
3. RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEAN TURNADOS POR LA INSTITUCION, EL SINDICATO Y/O LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO.
4. A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, REVISAR Y, EN SU CASO, REVOCAR SUS ACUERDOS.
5. ANALIZAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTE LA INSTITUCION, EL SINDICATO O LOS TRABAJADORES, QUE SEAN DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

6. SOLICITAR AL COLEGIO LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.
7. SOLICITAR AL COLEGIO, AL SINDICATO Y A LOS TRABAJADORES, LA INFORMACION Y COLABORACION NECESARIAS PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
8. PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN LA INSTITUCION Y EL SINDICATO DE LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASI COMO REMITIR COPIA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTAS AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO Y AL SECRETARIO GENERAL DEL SINTCOP. TAMBIEN DARA INFORMACION A LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO Y SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES AFECTEN.
9. LEVANTAR LAS ACTAS DE SUS SESIONES, DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS TOMADOS.
10. DAR A CONOCER SU REGLAMENTO Y ACUERDOS DE INTERES GENERAL, POR LOS MEDIOS DE INFORMACION A SU ALCANCE.
11. COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO, A FIN DE QUE SEAN AUTORIZADAS POR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, LAS PROPUESTAS DE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN OBJETO DE APLICACION.
12. HACER EL ANALISIS DE CARGAS DE TRABAJO Y FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

13. ANALIZAR, CON BASE EN LAS FUNCIONES Y CARGAS DE TRABAJO, LAS PERCEPCIONES QUE DEBAN CORRESPONDERLES A LOS TRABAJADORES EN SUS DISTINTOS PUESTOS, Y PROPONERLAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA SU APROBACION.
14. REVISAR Y PROPONER LA MODIFICACION AL CATALOGO DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS CATEGORIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.
15. ESTUDIAR Y ANALIZAR TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS SALARIOS TABULARES DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS, A FIN DE PROPONER UNA POLITICA GENERAL DE SALARIOS PARA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
16. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS PUESTOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, MODIFIQUEN SUS FUNCIONES DEBIDO A CAMBIOS DE EQUIPO O MAQUINARIA, Y CUYA OPERACION O MANEJO REQUIERAN DE HABILIDADES DIFERENTES A LAS EXIGIDAS CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO, LA COMISION DE CATALOGO DE PUESTOS PROCEDERA A REVISAR LA DESCRIPCION DE FUNCIONES, REQUISITOS DE ESCOLARIDAD, EXPERIENCIA Y SALARIO Y, EN SU CASO, A ADECUARLOS A LA NUEVA SITUACION.
17. ANALIZAR LOS SALARIOS DE LOS PUESTOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CON BASE EN LA COMPARACION DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, FUNCIONES Y REQUISITOS, EXISTENTES EN OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES Y PROPONER EN SU CASO LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS PUESTOS DEL COLEGIO.
18. LAS DEMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, QUE POR SU NATURALEZA LE CONFIERAN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION SON:

1. ACTUAR CON APEGO A LOS PRINCIPIOS BASICOS DE HONESTIDAD, AL MARGEN DE TODO INTERES PERSONAL.
2. GUARDAR RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL SENO DE LA COMISION, CUYA DIVULGACION REDUNDE EN PERJUICIO DE LA MISMA, DEL COLEGIO Y DEL SINDICATO.
3. CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EN LA LEY.
4. PARTICIPAR EN EL ESTUDIO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIA COMISION.
5. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES, LAS VECES QUE SEAN CONVOCADAS.
6. DELIBERAR Y VOTAR EN LAS SESIONES
7. PROPONER REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION.
8. PROPONER A LA COMISION MODALIDADES DE TRABAJO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.
9. LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO, Y QUE CORRESPONDAN A LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 20. OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION

EL COLEGIO, EL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ESTAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A LA COMISION, LA INFORMACION QUE ESTA REQUIERA PARA DICTAMINAR O RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 21. ASESORIA TECNICA PARA LA COMISION

CUANDO LA COMISION REQUIERA DE ASESORES TECNICOS PARA LA SOLUCION DE UN PROBLEMA ESPECIFICO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, SELECCIONARA, DE COMUN ACUERDO, A LAS INSTITUCIONES OFICIALES O A LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, CUBRIENDO LA INSTITUCION LOS HONORARIOS QUE DEVENGUEN EN SU CASO.

CUANDO LOS REQUERIMIENTOS DE ASESORIA TECNICA EXCEDAN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA, LA INSTITUCION SE COMPROMETE A SOLICITAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS.

ARTICULO 22. ASESORES DE LAS PARTES

LAS PARTES, PREVIO ACUERDO, PODRAN ACUDIR A LAS SESIONES ACOMPAÑADAS POR SUS ASESORES, CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE. ESTOS ASESORES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 11, NUMERAL 6 DEL C.C.T. TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO, PARTIENDO DE QUE SON LAS PERSONAS QUE CON VOZ ILUSTRAN Y ACLARAN CRITERIOS DE LAS PARTES.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LA INSTITUCION A REPRODUCIRLO, ENTREGANDOLE AL SINTCOP CUANDO MENOS 1600 EJEMPLARES PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO DE LO NO PREVISTO

TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERA RESUELTO POR LA PROPIA COMISION, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA LEY, CUALQUIER ORDENAMIENTO APLICABLE EN LA MATERIA Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE JUSTICIA SOCIAL QUE DERIVAN DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE, EL USO Y LA EQUIDAD, APLICANDO SIEMPRE LA INTERPRETACION MAS FAVORABLE A LOS TRABAJADORES.

TERCERO REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CATALOGO DE PUESTOS

LA COMISION RESPETARA Y APLICARA LAS REFORMAS QUE CONVENGAN LA INSTITUCION Y EL SINDICATO, PARA TENER SIEMPRE ACTUALIZADO EL PRESENTE REGLAMENTO.

CUARTO DE LA REVISION DEL REGLAMENTO

ESTE REGLAMENTO SE REVISARA CADA TRES AÑOS O A PETICION DE LAS PARTES, ATENDIENDO LAS SUGERENCIAS DE LA PROPIA COMISION.

QUINTO

DE LA DEROGACION

EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES, USOS Y COSTUMBRES QUE PREVALECIAN EN LA INSTITUCION EN CUANTO A LA ELABORACION, APLICACION Y MODIFICACION DEL CATALOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE SE CONTRAPONGAN AL MISMO, AL C.C.T. Y A LA LEY.